



USHUAIA, 12 MAY 1997

VISTO: la Rendición de Cuentas presentada por la escuela Nº 26, "Senadores Fueguinos" de la Ciudad de Río Grande, correspondiente al subsidio otorgado por la Gobernación de la Provincia, mediante el Decreto Nº 1196/95, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), y;

CONSIDERANDO: Que según los Informes de este Tribunal Nº 97/97 y 115/97, la suma rendida por la Escuela Nº 26, es de PESOS CINCO MIL SEIS, (\$ 5.006,00).-

Que se indica en el Informe Nº 115/97, que la factura presentada por el Sr. Alberto RISSO, que figura como foja 1, no cumple con las Normas establecidas por la Resolución Nº 3419/91, de la D.G.I.

Que se aconseja en dicho Informe de acuerdo a lo indicado precedentemente, aprobar la presente Rendición de Cuentas hasta la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, (\$ 4.756,00), manteniendo pendiente de aprobación la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA, (\$ 250,00), correspondiente a la factura presentada por el Sr. RISSO, por la adquisición de dos tableros de basquet.-

Que el tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo dispuesto por el Art. 2° inc. b) de la Ley 50°.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1° - Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por la Escuela N° 26, "Senadores Fueguinos", correspondiente al subsidio otorgado mediante el Decreto Provincial N° 1196/95, en





//..2

la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, (\$ 4.756,00).-

ARTICULO 2°.- Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00), correspondiente a la factura no reglamentaria presentada por el Sr. Alberto RISSO, por la adquisición de dos tableros de basquetbol.-

ARTICULO 3°.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el Art. 1°, a la Directora de la Escuela N° 26, Sra. Cristina CANDUSSI, otorgándole un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de presente para que remita a este Tribunal, la factura de acuerdo a las Normas establecidas por la Resolución N° 3419/91 de la D.G.I. referida al trabajo realizado por el Sr. Alberto RISSO, o en su defecto demostrar que dichas tareas (confección de tableros), se desarrollaron en forma excepcional.-

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 50 /97. V.A.

REVISO

Contection

Control

C.P.A. VICTOR HUGO MARTINES

VOCAL

THISUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUO!O A EXCUIUTS